En la villa de Briviesca dos dias del
mes de mayo de mill y seiscientos y
quatro años este dia se juntaron
a cabildo el concejo justicia y re-
gimiento desta villa como lo tienen
de costumbre conviene a saber
Juan del Castillo [illegible] lugarteniente [illegible]
[illegible] alcalde mayor
[illegible] de Santa Cruz alguacil ma-
yor
[illegible] de Haro regidor
[illegible] regidor
Antonio de Frias regidor
[illegible] Calvo jurado
este dia se mando a [illegible]
[illegible] regidor que por
[illegible] seiscientos [illegible]
[illegible] seiscientos [illegible]
[illegible] desta villa
para que se [illegible]
hasta [illegible]
faltar el [illegible] de
presente [illegible] faltando
para que se haga [illegible]
que los seiscientos [illegible]
[illegible]
[illegible] Calvo jurado [illegible]
[illegible] regidor

contra [illegible]
[illegible]
[illegible]
regidor

que se fizera quien tuviese lugar
tuviese jornal y gravedad de su oficio
y oficio y ciencia porque
en la mayor he habido que se fue
de abiendo de su Ma. esta villa y
se le jaraviere tuviera tanto
negocio del oficio tuvieran tan
ble que se hiciera al dicho John
y se le fuere de su lugar quien
mirare bien de su lugar

V. este dia se mandó que dineros y mues
tras y mieraba se den los sentos
tos y mieraba de Ma. que se den un jorsel
jorqueo

V. este dia se mandaron librar X
ducados a cien se alegaquentos
y otros cantos a cien se alegaquentos
del sravo que hoy se jara de dar
en justicia

Ma. dicta libranza

V. este dia se mandó que a los jornal
que me fuere tan hiziere el dia de cor
hus citi se le den cinquenta se
y sustan se alegaquentos
y sustan se alegaquentos

Fernando de Ceh ans — Francisco gutierrez

La villa de Priego en
ocho de dicienbre de mill e
quinientos ... se juntaron a cabildo
... como lo an de costumbre ...
... de la villa ... a saber
... Luis de aguirre alcalde mor
regidores
Rodrigo de Navas regidor
Juan Diaz de haro regidor
Antonio de [illegible] regidor
Antonio de frias regidor
Pedro guerrero regidor

En este dia se acordo que ... aquesta
villa ... de presente ... dineros

[illegible] ... juan de [illegible] el mayordomo ... [illegible]
... que miguel diaz de [illegible]
... de sus [illegible] presencia ...
para las danças que se ... en el dia
de Corpus Cristi y se los entregue ...
... de lo que mayordomo ...
para que los ... para ...
... los dichos ...

En este dia se mando dar libramiento
a ... de lo que se le ...
... de los ... y ...

le ... dise libran

... que ... a ... el ...
... de los ... y ...
... mill ...
... y al

y este dia secreto que se den estos
de Jaramio al que me prometiere
dar de Jerez y los estados al que
le vyll. me prometiere dar de los
en olivar de Juntas fin Jaramen
y que hiciera me Jaramino y Jerez los
otros estados con Juntos Juntos
Juntos del Rio de Guadalquivir al
Calle mayor y estados Juntos Cristo
bal al grande mayor y antonio de Figue
ido Jorge que de Justicia a Cuya
fuere

Y asi mismo secreto que el que mura
re o hiciere que en de Jerez se le daran
1 ffs vl. estados al que de vl y se le Jaragua

Fernando
Jerez
Antonio
Sebastian
Antonio
Gonzalez
Antonio
Gonzalez
Antonio
de Cabrera

En la villa de Jerez de los Caballeros
a treze dias del mes de Junio de mill y quinientos
y quatro años este dia se juntaron
a Cabildo los señores justicia y ofi-
ciales de esta villa segun lo
tienen de costumbre con los oficios
siguientes

Y Luis de Ulloa alcalde mayor
Y Hernando de Ulloa alcalde
Y Gonçalo de Luna alcalde
Y Antonio de Zero alcalde
Y Antonio de Frias alcalde
Y Diego de Portugal
Y de Cristobal Juan de

Y este dia se mandaron librar
a Diego Cubrejuego para aguardar
la ciudad de Badajoz que se de
ficiese de el sentimiento que se tu
vo a su ausencia por dia y hasta
dieze reales de los mrs

Y este dia se mandaron librar
a Cristobal Frailes de Feria
[illegible] que se

que por 2 dos por los que se tean li
brado de ~~[illegible]~~ negros de Ñ

Cy ff

Alcaldes

y este dia se vio vna peticion por el que
fecho de esta villa en que se ha hecho
tacion que de ~~[illegible]~~ me que se era tray
do gomas de ciertas de hes de cogidas
a donde vn tiene alos ordenanzas
fuese de poder la dicha de hecha por
tiados para el gomas lo de cero del
que se fuesta de que vn tiguma
lo haze vn hos dinos, en los pues
y para que se pongan se me dio fe
cho que para el bien se ha de mu
y los dinos que en se gomas de ha
se efectiguen vn tiguma gomas de este
+ el dicho de hesta Ñ para de el
mil maravedis por la primera vez
y por la segunda el doble y por la terce
ra ~~[illegible]~~ mil maravedis y de ~~[illegible]~~
de destierro perpetuo y se les vn tiguen
al gran de mayor y por el dicho
gran cuydado de se gran de ha de
fuesen dos del oficio de los Alcaldes
vecinos y ordenanzas de esta villa

Cyn Diego Enquin
Bede. Junio de
regidor procedo. en
lo suso pasado
de otros de pozen
dos de ~~[illegible]~~
fee

y este dia se mandaron citar
a los procuradores de los Cibdadanos
de ~~[illegible]~~ cinquenta se de ~~[illegible]~~
cinquenta Cibdadanos que son ~~[illegible]~~
para dar el a para de ~~[illegible]~~
para mañana y se les citen para
para ~~[illegible]~~ los oficios para
mañana del ~~[illegible]~~

2 ff
Cibdadanos

este dia se tiraron peticiones y se pro
beyo lo en ellas contenido

Juan Ximenez

Diego de Navas

Garcia Ochoa

Miguel Diaz

Gaspar Lozano

... Colon

Antº de Garcia

Juº de Torres

Rodrigo de Cabrera

En la villa de Priego a diez
y seys dias del mes de Junio
de mill y seyscientos y quin
ze años este dia se juntaron en
cabildo el concejo justicia y
regimiento como lo tienen de
costumbre conviene a saber
el licenciado aguirre alcalde mayor
y pablo de [illegible] alguacil mayor
y Andres de [illegible]aro
y Antº de [illegible]
y miguel de [illegible]

[illegible] la calle zurita dixo

y assi juntos en el dicho cauildo
se leyo y fue mandado y proueido
por [illegible] sacramental el dicho
[illegible] dad [illegible] vazquez
para lo tocante a la missa de
[illegible] ordenado se [illegible]

Auto

En la ciudad de [illegible] en diez
y seis dias del mes de junio de
mill e seis [illegible] años el
[illegible] sacramental [illegible]
[illegible] vazquez [illegible]
para el conçejo [illegible] se serui [illegible]
de [illegible] en [illegible]
lo mandalo [illegible] mando
el conzejo justicia e rregi
miento de [illegible]
do [illegible] se junten en las casas
de su cauildo [illegible]
bien [illegible] diputados para que
[illegible] mayor
juez superior en [illegible]
[illegible] cuidan [illegible]
benefficio [illegible] se sirua [illegible]
[illegible] ordena e manda
[illegible] tierra [illegible]
para [illegible]
a [illegible] seruicio
assi mismo [illegible]
[illegible] requieren [illegible]
[illegible] conçejo [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] a quien contra [illegible]

Y aviendo visitado el Sumario
visitando que se ayan nombrado la
Vacada de Diputados conforme a
obedeciendo el dicho Diputado
Dos su ordenado y que
los Regidores mandado a
Ministrador de los Seruicios
no ay Diputados de mes con
Ynmediatos sino
Diputados de mes con
Ynmediatos sino
Rieles los Regidores
nombramientos Sagarec
Ambolamiento seruando como
Ynmediatos reserno se conozca
y proceder al castigo de que
Sabiendo no cumplen
Entrenos y se fue
Pablo Rodrigo Emanuel
Mala de Ynmediatos
Vale Rodrigo Fernandez
Estaban de Diputados
Diputados, se dan
Diputados Ynmediatos

En cumplimiento de la
Ejecutoria de Su Magestad
Dezetoria y Real Cedula
Dos Seruidores nombrados
por comisarios de Antonio de
Mafra y Balcalb Zuna
para Juntamente con los
Regidores alcaldes Dada
Diputados Ynmediatos
Y en el dicho Seruicio

y el arrato de Valeto cante
y aresponder en diez y
seis de agosto 1 nombraron
procurador para seguir en
nombre del Zal cabildo y autos
y cartas en el seruicio del Rey
y de la Ciudad y Ayuntamiento de la
villa y me mandaron saquen
ho. para que se cada, en que se
el cuarto de los Regidores
Cada dia diputados. E se ordenaron
los dichos Honrrados Regidores
la semana. para que la casa del
Cabildo y Ayuntamiento
de cada dia diputados para tratar
lo que conbiniere al seruicio de
Su Mag. E asimismo se dio orden
que el dicho Ayuntamiento
Zabrese el dicho Zabrego de
alli se nombrar procurador
a cordaron e firmaron

Por desanta cruz Bravo

Andres de Ybarra

Gonzalo Nuñez

Miguel de Ay

Ant. de Escalante

Rodrigo de Carrasco

En la villa de Jerica a seys dias
del mes de Junio de mill y seis
cientos y quatro años este dia se
juntaron cabildo el concejo justicia
y jurados de esta villa como
lo tienen de costumbre y hubieron
por bien

Y fue elegido por mayordomo
el Licenciado Juan de Esparza
Y por alguacil Juan de Esparza
Y por diezmero Pedro
Y por Juan de Esparza
Y por mayordomo de Jerica
Y por Juan de Esparza
Y por alcalde Juan de Esparza
Y por mayordomo de Jerica
Y por Juan de Esparza
Y por alcalde Juan de Esparza

Y este dia se mandaron librar
a Juan Castillo Maestro cien reales
por la comedia que hizo de la
fiesta de Corpus Christi y se le
libraron por el mayordomo del
concejo

Y este dia se libraron a Juan de
Medina vecino de la villa de Viana
de albos que murieron y se le
libraron por el mayordomo

Maestro

vii [illegible]

ansi acordaron que se dio en forma de la costumbre

En este dia se mando librar a su dr. tresçientos maravedis de yr a medir los ejidos de Teaun y quatroçientos maravedis que (?) medidor de sus costales

dicese libranza

ylen vii y viii dr.

En este dia se mandaron tomar tres fes de miguel diaz de sotomayor testimonios para reçibir tiene por baldios las que esta en los jueves de consumo y ...
... por que el mismo no les a ...

Alcaldes

Miguel (?) ...

Pedro Alvarez de Navas

Andres de Chaves

Anton Carrasco

Rodrigo de Loçoya

Miguel Diaz

Cristobal Garcia Guerrero

Antonio de Garay

Francisco Rodriguez de Cabrera

en la villa de Frigiana bayte y vn dia
del mes de Junio de mill y seyscien
tos y quatro años este dia se Jun
taron a cabildo el muy Justicia
y Jurados de esta villa como
tienen de costumbre como buenos
Justicia

Vno del dicho cuerpo de aqui
ro al Caldemayor de esta villa
Vantuno de Frias Jurado
Vantonio de Frias Jurado
Vnniguel Rodriguez de Jostitarigi

E este dia se acordo que en virtud que
se juntaron a cabildo a pedimento de
Jurados y no se tener ningun
Jurado de seyscientos maravedis
y se le abse de Jorge de la abiss

E este dia se acordo que se tenga
que a aguaticere se le tenga
de fijar por figura de termino y el tiem
po que se le tenga el titulo que tiene de
hiscencia del marques nuestro
de la hacienda mientras de la Jurado
ria para probar su oficio de
cada vno con sus terminos y
que no lo ha fecho de ellos todos
A los terminos se le probara Justicia

abia Cumplido esto se fizo
esto de Felicion Felicidad

Antonio
Diego de
Malos
Antonio
de Ortoza

Miguel
Ruy

Ant.º de Frias

Diego de
Fabrica

Lo cual luego en mi presencia
Veinte de Junio de mil e quinientos e sesenta e tres años
Diaz de Sanzuan, escribano de Su Magestad
como lo tiene en su tabla de ayuntamiento
Martin de Tavilla de Ayuntamiento
Pedro de Guinea el mayor
Gil de Vena
Andres de Lezaro
Antonio de Lezaro
Alonso de Frias
Gil de Guevara
Miguel de Berrospe
Juan de Lezaro
Pedro de Zurbano

Y assi juntos en el ayuntamiento segun
Y de suso se contiene de los dichos
Y de Tavilla y su mercaderia
Marique mi señor / y se Barone

una olla / y asimismo se trayan
zedulas de todos los caballeros de contia y
de estamiça y se le barone en la casa
las muebles para que los nombres de la
Cerendeca de cada una la orden
y seneos oficios de alcaldes ordinarios
y alcaldes hermandad / y mando asi las
dichas. otras. semenaron las zedulas
de los caballeros de caballeria
e de hidalgos. una con otra. el
Camo. al niño ernetio Zamano
e en la sacar una zedula
de uno de los alcaldes ordinarios
la saco / y en. de la de zia juan
de soto / de estamiça / y luego
abrendo se se hebuelta las zedulas de los
caballeros. de contia se saco otra zedula
en la que decia de zia en. de la mel
Sior martine de / de estamiça
luego de dos y de quatro nombros
fueron de los alcaldes de
la hermandad por que asi se tiene con
sumbre y dizen que se hera
ya abido la eleccion en aquos de estamiça

Alcaldes ordinarios — Mr. Sgo Melchor martinez

Alcaldes de la Herman dad — fern.do guerrero

comisario del rosario

y luego el dicho alcalde nombro por comisario del
rosario de estamiça juan de tenga a una
llave el. Fernando guerrero
e a todos los otros alcaldes nombrados para el dicho
dos oficios. e de Nicolas barrabe
y los dichos se juramentaron de
hacer bien y fiel
mente los dichos oficios guardando el fuero

Viag.º de los mros de Remarque m.s
bien de arqueubeica se promete
Francisco amaliz L

Julio

Sr.do Guerrero m.r
Zu.º de los Zurado

Agosto

Miguel de B. de Portillo
Andres de Pedro m.r

Septi.

Fran.co Gutt.z
de Senarias
Sr.

Stubre

Ant.º de Frias
Alonso de los

Nobi.

Alo.º cal.º Jurado

Dzi.

Sr.do Guerrero
Zu.º de los

Ser.º

Miguel de B.
Andres de Pedro

Febr.º

Fran.co Gutt.z
de Senarias

marzo

Antº de frias.

Antonio de toro

abril

Alocalbo Zurado

mayo

Juan de toro

Alocalbo

Junio

Antonio de toro

Andres de faro

Asi se a abecado lo que
ma fuso de la cosmaron

Lo de dia se acordo que se le
de cenquenta mayrdo mas que otro
luego saga de ir zenaldo gr
zerrojas sacar mand arriba
para ir delas que deuen
Dinero a los que otro lo
aguerico ora se abi tomo / o sera
ora luego / de ne fad
cosmaron

Acordo de la santa
cruz bruno

Bolocalbo

Antº de frias

En la villa de [illegible] a veynte e siete dias
del mes de junio de mill e quinientos [illegible] años
se juntaron en ayuntamiento [illegible]
segun lo tienen de costumbre los señores justicia y regidores
de esta villa conviene a saber [illegible]
el licenciado Luis de Aguirre alcalde mayor
Juan de Santa Cruz [illegible]
Juan de Navarrete regidor
Francisco [illegible] regidor
Santiago de Frias regidor
[illegible] jurado
[illegible] jurado

Posito

En este ayuntamiento se trato que por quanto
[illegible]
[illegible] de esta villa se [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] se [illegible]
en [illegible]
de [illegible]
fanegas [illegible]
se de [illegible]
[illegible] de esta villa
[illegible]
[illegible]
fanegas [illegible]

[illegible] destaria x [illegible] de [illegible]
[illegible] tasar [illegible] questa [illegible]
[illegible] que vale [illegible] teniendo en
[illegible] de razon [illegible]
[illegible] de no [illegible] mayor
[illegible] no fuere se [illegible]
de lo que [illegible] tomado [illegible]
que se [illegible] gastar este
[illegible] santo
gastado segun [illegible]
[illegible]
con [illegible] de [illegible]
sciencia. ——

≡ [illegible] que se [illegible] del
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
cometio [illegible] de navarro
[illegible]
[illegible] con assistencia del
memorial ——

≡ [illegible]
[illegible]
[illegible] notario [illegible] visitador
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Jusep [illegible]
[illegible] ——

lo qual paso en el mayor [illegible] ve fizo
y [illegible] que [illegible] en que
[illegible] onze [illegible]

[illegible] Garagua
[illegible] de 4 dus
[illegible]
quintano

e [illegible]
cabildo [illegible] fumaron
e este dia [illegible] a [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] fue [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de mi [illegible] año [illegible]
[illegible] de [illegible]

[illegible]

Pedro Herrera Navas

[illegible]

[illegible]

Fernando de Santa Cruz Bernal

Francisco Gutierrez

Antº de Soria

Juº de Toro

[illegible]

[illegible]

En la villa de [illegible] a [illegible] dias del
mes de junio de mill e quinientos e ochenta
se juntaron en el cabildo como lo an de
uso e de costumbre [illegible] con [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] de Almaguer

[illegible] Cruz brazo alguacil

[illegible] de navas Veytor

= Francisco carag[illegible] veytor

[illegible] veytor

= Hernando [illegible]

= Estebaze Gieron Vital [illegible]

[illegible] Cretaro [illegible] segun

[illegible]

= Andrese [illegible] Creo

[illegible] unis [illegible] tasarado frente

Julio [illegible] Juan [illegible]

[illegible] fraile [illegible]

[illegible] sitsegartes [illegible]

[illegible] segundo que [illegible]

[illegible] sit [illegible]

Juan x[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] quarenta [illegible]

[illegible] tienda [illegible] manera

[illegible] Tabilen [illegible]

marco —

[illegible] de santa cruz brazo

[illegible] de Navas

[illegible]

Francisco [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en el mar de
[illegible] mes de junio de mil y quinientos y setenta
y seis años se entregaron en la ciudad de Lisboa
[illegible] de Lavi como lo dan fe
[illegible] en la ciudad de Lisboa
[illegible] de las escrituras de Alemán
[illegible] andres de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]

[illegible] en este [illegible]
[illegible] comisarios [illegible]
[illegible] de [illegible] con [illegible] comisarios
[illegible] son [illegible] de [illegible]
[illegible] armadas [illegible] y [illegible]
y una carta de [illegible] de este [illegible]
y una de [illegible] firmada [illegible] segundo
[illegible] la cantidad
de [illegible] de [illegible] estando
de [illegible] de [illegible]
armadas que son mil y [illegible] fanegas de
[illegible] como consta.
y las cartas [illegible] a unos quequedan
el [illegible] de este [illegible]
[illegible] en [illegible] en este [illegible]

diz que no se tan grandes [illegible]
de aqui esta mui especial y los [illegible]
mui castados y mui honorados
[illegible] aqui a causa se estende cosa
o se ya esta mui tenida y ansi pone
de li [illegible] que es una gasta
grande que se hea hecho con
la que no se puede de dar [illegible]
de antiguo y los [illegible] es
tan mui [illegible] que no esta tan
tan [illegible] y [illegible] estos [illegible]
a [illegible] se [illegible] [illegible]
se [illegible] [illegible] que
[illegible] que sirve mandar
[illegible] que [illegible] que
[illegible] que [illegible] que
[illegible] y mandaron [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

[illegible] que [illegible] que
un [illegible] [illegible] que
[illegible] se [illegible] y [illegible]
de [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
no [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] que
[illegible] que [illegible]

[illegible] don fray de mendoza el
[illegible] que a [illegible]
[illegible] ordenaran ne [illegible] [illegible]
y las [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

En la villa de Jriaga a dos dias
del mes de Julio de mill y seis
cientos y quatro años estando se
juntaron a cabildo el concejo
justicia y regimiento de esta
villa constituidos en los estrados
del ayuntamiento
Y fueron el licenciado de la Sierra
corregidor
Y don Diego de Haro Sevillano
Y don Simon de Frias Sevillano
Y el guerrero Sevillano
Y miguel diaz de Sotanto
Y el Sr. Bojorquez

Y estando juntos que se les notifique
por auto de valimiento con
tropiezo de la seda que tengo de
manifiesto la seda que se labra
de dos de Junio que los mercaderes
de la seda y ~~[illegible]~~ vecinos
y fieles mulatos de esta ciudad
que el dicho don Francisco de la Sierra
les pienso fundar de la seda
y tercio juntos y que se mande
y conceda

Y estando juntos que se les

estedan los
cnesecapitu
los de los es
ellos a su
[illegible]

Ordenanzas de los oficios para que se inviolable cumplan y guarden
y se les notifique al cuerpo
de los oficios que hay en el titulo que tiene el
Concejo de esta ciudad y que se
tome por el oficio y su tiempo y se guarden
las costumbres que se han tenido en
tanto que se calcan en nuevamente
redactadas se inviolablemente cumplan
y guarden como su Ordenanza
de manifiesto y de Clarificado
y dado a Oficio que ando sin
hacer en Cubierta en forma de Ordenanza
de Ayuntamiento y Justicia
de Portero y Portales de Nuestra
mandado y se les notifique
a este Cabildo — Lo firmo

Antonio de Valenzuela

Miguel Díaz

Madrid

Alonso de Cabrera

Ordenanzas de los oficios
Nº 2 El nombramiento de aguacado
de Zúñiga camacho
Persona Eg.
Zuñiga formado de
de Sarcedo
Ff. bien Efice
m. de quedo

la villa de Priego en un dia
del mes de Julio de mil y seis
cientos y quatro años se juntaron
a Cabildo el muy ilustre Justicia y Regimiento
de esta villa como lo tienen de
costumbre con licencia de Pedro
Fernandez de Lugo de aguirre caballero
mayor de esta villa
Y andrés de Haro Ferdez
Y Augustin de Ferdez
Y Fr.co de Guevara Ferdez
Y Juan de Haro Jurado
Y de Cabo Jurado

Y este dia se acordo que se le notifique
a Geronimo de Luque mayordomo en
desta villa de Fianzas satisfacion
del oficio de Jurado que los fianzas
que dio fueron por un año

Y este dia se mando dar la Carta
de Fuero a Fernando Ferdez de la
Cabeza por un tiempo de tres meses para
el de la Carta de la Carta

Y este se acordo que se le pida a
Luque mayordomo de los propios de esta
villa sobre los maravedis que dio
del tiempo que se dio vecino de esta villa

[illegible] Cabildo que en el de este [illegible]

Libranza

En este dia se mandaron librar a Fernando de la Cosera de mil y quatrocientos reales de su salario y de su fin de su [illegible] de mes de Junio que fenesio por fin de este año

Vd

En este dia se acordo que en los Cabalgadores generales del aguardiente de Jerez de la Frontera, se [illegible] como lo de Jerez se le videnaron [illegible] se le [illegible]

[illegible] de [illegible]

Andres [illegible]

Francisco [illegible]

[illegible] Garcia [illegible]

[illegible]

[illegible] del Cabildo

En la villa de Jerez a nueve
dias del mes de Julio de mil
y quinientos y quarenta y seis
años se juntaron a cabildo
los oficiales de Jerez
y los oficiales de la Fuente
y los oficiales de la Lapa

Pedro de Ulloa regidor
y alcalde mayor

Fernando de Santa Cruz regidor de
Guadalupe

Pedro de Guerrero de Jerez

Diego de Pacheco Juan de

Este dia se leyeron unas cedulas
de Su Magestad y unas provisiones
y se tomaron por mandado de lo que se
contiene en ellas

Este dia se leyeron los oficios que
se proveyeron los oficios de

Pedro de Ulloa

Fernando de Santa Cruz

Pedro de Guerrero

Diego de Pacheco

En la villa de Jerica a diez
del mes de Julio de mill y seiscientos
y quatro años este dia se juntaron
a Cabildo el Ven.le Justicia y Ofi
ciales de esta villa como lo
tienen de costumbre con bind
a saber

V. Juan del Rio dotor cura
y vicario de mayor de esta villa
V. Fr.co Garcia Alcalde
V. Antonio de Frias Alcalde
V. Miguel de la Torre
V. Alcaldes
V. este dia se trato en este Cabildo
que de la fuente que fue de
Juan de Amalaya por esta Cabeza
en vida corta al mro que quiere
para que la acequia se
pueda estar en dicha fuente
de Juan Jerónimo de los animados
mill y tres y decetado que se parti
en esta villa y vecinos de el lugar
Jerónimo mi en el lugar
vaya y se acetenia

merced a esta villa o Cibdad
del hi de su Alcalde que en su
lugar y su Alcalde mayor que quatro cien
tos maravedis y de cada uno
de los dos como parecio por Cristo
bal de Sillero y Joseph maria de mora
Escribano de Cibdad de
Alcalde mayor.

Vacordose que se haga Ser justi
cia en la restitucion de los bie
nes que tiene esta villa y su
termino con grande cuidado
el Sr que cada uno tubiere
se nombraron alguaciles y se
les hoy miguel de los Santos para todos
los Sres de el Sr y de la ciudad

Y a este dia se acordo que en termino de
tres dias se pida a quien esta comi
sion con Don Fr Juan de Sotomayor
y Don Alonso de Ulloa y Don
Francisco de Ovando que ayan
de hacer hoy y luego de presente
se le entregue quatrocientos
ducados para que se tenga
en esta villa a los pobres que
se pusieren y un trecho para
ciudad de tres mil maravedis
del Sr y se le pida

y la Junta de Hacienda
Real y de Alcabala se le den comi
sion que con su Persona haga
y haga dar Fianza Juntamente
con los de esta Villa y Lugares
y Jura y Juramento en forma
y bajo obligacion de todo lugar
que era haziendo y para que en este
Cabildo se le de lugar con tiempo
y de los Juicios que se le ofrezcan
en su Ha.

Y en esta dicha Cuenta que
se le tuvo por Mayordomo Parnuel Fernandez
de los Jeyscientos y diez y ocho que se le con
tragieron para con su Ha. para esta Villa
y su Jurisdiccion y para de
cimos al dicho Mayordomo Fernandez
ciento y cinquenta y dos reales y tres
tes y dos maravedis para el
bran de los dichos Jeyscientos
y Jetenta y cinquenta y dos reales
y tres y dos maravedis y cinquenta
los dichos Jeyscientos en cada que se le
pe pide

Y en el dicho se mandó dar libranza
de Ha. y la Alcabala de la Ten
dilla por la suma que se le mandó

Dio Felipe Branca al Diez de la Alcabala de posito

Ha

y estando fenecidos y determinados
en forma de juicio y de derecho
el dicho alcalde mayor y escribano
y otras que se trujeron de grana de

Francisco
Gutierrez
Fernando
Miguel
Diego

Juan de Arias
Escribano
del Cabildo

en la villa de Jerez que en
dicho cabildo de Jerez
y oficiales y matrícula que
se juntaron cabildo de
justicia y se juntaron en
la villa con su Regimiento
que con bien se hacen
y hubo del otro lado luego
a quien el alcalde mayor estando
y juntos de Jerez se fizo
y se pregonó se fizo
y un pregonero de Jerez
y este dia se hicieron ante
los escribanos que vinieron
de grana de Jerez y otras
gentes que se hallaron

del Jos. y de esta villa Jorman
do de un su vecino dugo Jiste
de los que fueron del Jamo lo
que feo Jedi & cinta bernar
do dios de una gra y de Toricelle
roy fos fiadrios y Jaime de del
lio de hernando dugo de la Fue
nd'avia de gimidorque de se
lo que fo de la jer y Jaime que
se Jaime que el fe dos se
del Jaime una lagrima vu lo Jor
Jedes y Jaime del de hva lagr
do Jaime que con lume a lo gustni
dio que se di a se lagrima lo
trama del de hvo y Jaime el
Jaime trio Jidey a hva Jitillo
Jaime que en dho dia que se le
trama en de termino hage tyd ligen
lee hvo Jaime que con ha Jaime hagen de
l de termino y se le en hagen
los Jaime Jedes Jaime del hvo
hvy se le de la trama Jaime
al de ligue mandamiento de
Jostice dho de Cas Jabu
niaque ...

Antonio ... Fernando ...
Gonzalez ...

en la villa de Priego a diez y
nueve dias del mes de Julio
de mil y seiscientos y quatro
años este dia se juntaron en Cabildo
el muy noble y muy leal ayuntamiento
de la villa y su tierra en la Casa
Ayuntamiento como tienen costumbre
y fueron dellos el dicho Lugar de aguirre
Alcalde mayor deste Villa
y el licenciado Tejeda
y el Regidor Tejeda
y el licenciado Jodar Fiel
y de Cabeza Jurado
y este dia se pregonaron en este Cabildo
con una pena de cien maravedis
y de perdimiento de los bienes
del fondo de la Chuchete y en su lugar contra
este concejo aquien se notificare
cualquier vecino aquien tiene
una meta y juramento de Cada
uno de tener y no que contiene
una jerencia por el concejo se
cometio del alto fuero porque
una meta de cada uno y tiene
mas antes y fes por todos con
el Cada que se juntaren y pro-

Cuando ya fuesen [illegible]
de mayor en fingir con la [illegible]
Tubrya y autos —

y el mayordomo desta ciudad
de el dinero que se [illegible]
por [illegible] de [illegible] de esta
[illegible] —

Y estando [illegible] que para
como se podia con [illegible] esta
villa para que se [illegible]
de hazer [illegible] y
[illegible] y porque [illegible]
[illegible] con [illegible] de [illegible]
[illegible] fuera de esta villa
y [illegible] y [illegible]
[illegible] que tiene de [illegible]
que se [illegible] y [illegible]
como [illegible] la [illegible] de esta
villa para que en [illegible]
[illegible] publica a [illegible]
[illegible] que mas [illegible]
[illegible] y bien
[illegible] de esta villa —

Y estando se [illegible]

Vn [illegible] de [illegible]

debe insertar por otro tanto
contenido

libranza este dia se firmo con Liviana
de mil y cien y cey Dos de
Agosto satisfecho

Vn cey

Y este dia se inutiliza forma de libre
Lo firmo arriba el Jeronimo Juan de
Y firmo fiscalmente y fielmente

Jeronimo de Ulloa
Francisco
Eduardo
Miguel

en la villa de Juan Alonso y tres
dias del mes de Julio de mil y
seiscientos y quarenta años se dio
la Justicia a Pablo del concejo
Justicia y Regimiento como
tienen de costumbre de tiempo
atrabez

Y fue el dicho tiempo de
aguirre alcalde mayor de esta
villa
Y antonio de Riaño Juez
Y miguel diaz de Jostiaga
Y de Salbatura de
regidor Jerónimo de Pablo de
que abiendo un comisario de
un alcalde de la Junta de Jordan
se ordenaron que este con
cejo de ciento y hagan el Criterio
de Dios una reina dos lo mas
frecientos que se hay
dicha dos de esta cantidad
un certificado por el marques
Fernando por las mercedes
a la villa en todo el dicho

dio por fiel ante el Protonotario
de los Vecinos de esta Villa por
estar los primeros Yo Juan de
Mellanego y de Hy Vicente
de Ortiz de Zevallos se hizo
el Titulo en folio de Dum
Estado para dalle de Hy y
se le mandase notificar
de este auto Dum Dum Gestad
Comandor Juan que se hizo
fecho el dho auto y se hizo
cuy general el dho Justi
ciar con Vecinos se
traxo por Justidiro Juan de
aguilar Juan de Mariz de
los Alcalde Dum Dum
en el que se le mandase
hagan juramento de hazer
la dha y que el dho Justi
ciar con otros Vecinos
de Juan de Valdez Alcalde mayor
y los Justidiros los que se hallaron
presentes los quales con Dios
Jesucristo de los Vecinos que
se ha juntado y se
dello en Dum Dum por de nes

de Jerónimo de Estrada y Jerónimo Díaz
Jorge Jordano que fue el dicho Alf.
y de Ana y de que en todo
Jerónimo de Luque mayordomo
de este concejo y el dicho Jerónimo
se obligó con su fianza de
cabildo y tocó Bachiller Lopez
y fiador fue otorgó tres fieras como dice
valen mas que el dicho que se
le concejo gratis para

Y este día abido vuestro carta
del dicho Juan de Valdivia
al que se mayordomo de esta villa
y vista de la cuenta de Lopez
que se le hizo gratis
que se le hizo gratis
en la villa de Jerez y fiador
y villa tiene como tiene
vino del dicho Juan que se
Jordan.

Y este día se mandó dar
traer al Jaén que se
mal dicho clerigo y que
valen los de su salario de

y V

mi Jorge Lopez de Luna
que tuve por bien de dia de la Re
Litranca ni del Jofre de Espeu

y este dia se acordo que se tomen los
quentos del Jo Lt de esta Villa y
se tenga Tiqueda mayordomo que
los Jo Jeles para dalos y se
traiga con todo el recaudo de los
quentos de Juan de Lemando
Lucate y Juiz

y an firmado Fernando Jordi
Jurado y de los quentos que se Jun
ellos a este lo Jurado y antonio
de Figueroa Jido

y este dia se mandaron dar de
la Franca la Fuente mi Vdn una barcaje
de Jedio que se Jizo a la ciudad
de Malaga en Lisitar de mar
que mi Jenor en nombre de este
Cabildo y en el dicho ciudad Lo
Lo dugo para minorar la Jorticion de
de Mr grande que pretendia Jo por
ellos y por la buena negociacion
que hizo y la Jorcion se Lo tos
de hizo por los quentos y Jumacion que di
de Jentencia que se Jizo de ellos
Lo de esta Lo Franca

y este dia se hizieron Jeficios

cinco de Octubre y se Jurobaxo lo
en el Lugar arriba dicho

Antonio de Santa Maria
Fernando
Miguel de Ay
Fernando de Cabrera

en este dia en Tiri de Tiro se dicho
dia que por mandado de este Cabildo
el dia alcalde gaspar de Tala Robo
y otros Juntos de compartir
Tierras de Sementera con
Cada Familia de Nuestro Pueblo
Tierras de Nuestro Pueblo
a Ocupado Juan
Cotrueche y se Efetuo este
dejar el M.º Caro a Jose
Lugar no lo dudo
Prenda de Lo que
Jaime Martin Tenenta
Cortes de Tierra Tala y Villega
Mebarado Tierra
Dicho a Dieze Tierra
Cada una Conque
Dos de Cebada
Mitad plata, camisa
Mejaquenra
Tierra Mejuoca
Mechera germi

[illegible] vista por mandado del dho cavil
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible] dixeron que a zetan
[illegible] partida a asiento [illegible]
[illegible] mucha cantidad.
que se le [illegible] dinero
[illegible]
Otrosi se acordo que el [illegible]
de la villa se alzase se baya a
[illegible] treinta [illegible]
[illegible] como mandado de [illegible]
contador mayor [illegible]
que se a [illegible] se cometio a [illegible]
[illegible] guerrero dipu
tado con asistencia de [illegible]
[illegible] notario de
[illegible] con el mayor
[illegible] que conbenga.
Asimismo se acordo se pregone
[illegible] persona se a osado [illegible]
carta [illegible] de la villa a ben
[illegible] su pena de
[illegible] aplicados por terçios
juez [illegible] denunciador
dio y asi se acabo el dho cavildo
[illegible]

[illegible signatures]

tvi Villa de Jriegaticgu to dicho
mes de Julio de mill y seyscientos
y quatro años este dia se juntaron
en Cabildo de el Ayuntamiento
de esta Villa los Señores de
esta Villa los quales tienen
voto en el Cabildo y fueron
V. Juan de Villegas
al Alcalde mayor de esta Villa
V. Fr. de Santa Cruz alguacil mayor
por
V. Fr. Nguarico Pesqidor
V. Antonio de Frias Pesqidor
V. Carlos Juan de
V. este dia se acordo que en tanto que
Cumpliere en que un doctor
bagutey se le hasta tanto
se le Convenga esta de la gobernac
cion Thomas de Juan del Pozo
mi de Jrasenlich Cristobal Fredi
Como fiel al de que mayor
domo del Pozo con Jsthercion de
Fr. de que se reciba Jurado que
Juera en bos con Jrar de Doce
Jhs que Judiciaren alos dichos Jreis
alos menos que Judiciaren

se vuelve hasta el fin

Asiendo Jeronimo que se cosa el
y se borda que esta se Jorida Jorque
se procure de los armados que tu
quatrocientos fuegos el Ayuntamiento
hos de el borda para que se se cosa
y demaden de la de nuestro Jeronimo
de agosto Jorque el dicho se da Comi
sion antonio de frias para que lo haga
demaden en casa de Jeronimo de
luque como esta acordado y el dicho Jero
nimo de luque lo pedido por su pe
ticion y segun lo dado de pedido el
para el dicho que lo esta que
en esto viere este ayuntamiento se
a servido que se le tenga pedido y no se pue
da hacer por otro medio mas barato
y para los que se tienen en la boca
de esta villa que se esta se Jorida
se de Jorhan luego vuelvan de los
que se tienen en Jerez que tayan
ritorio los de los bacinos que traygan el
Ayuntamiento a casa de Jeronimo de luque vi
a Jorestimio lo que se costa en biar
Jorello

Y este dia se acordo que para la fiesta de
nuestro Jesus ~~de agosto~~ de la cabeza
que el Jostrer domingo de agosto se
Cotiando los toros y se haga la fiesta como
se tiene de costumbre para ello se
pida licencia de mi que mi Jesus
y se avise Jor sus mi Jesus

a fuegatieres se dirij al Cabildo para
juntarse a hacer fiesta

Y en este Cabildo se dio por que ay en esta
villa cierto vecino dicho Diego de Vera
de Señor Abad Jorge que manda lo
orden que se a de tener en el proveer
de los bastimentos a cerca de los
vinos que tienen vn de Jerez los amigos
y de fuera y otros vinos y no tienen
vn acerca de los vinos blancos y Jerez que
no tienen y sentiendo que es con todo
esto en gran perjuicio de
los vecinos y no tener se en esta ca
bildo para ver lo que se ha de hacer
y para que el Señor se sirva de mandar
lo dellos mandamiento a que el presente
escribano lo haga saber y notificar este
Cabildo el primero dia para que se
lleve a efecto lo que mas conviene
y se acordo

Francisco Giziz
Fernando de Santa Cruz
Antonio de Escalante
Hugo de Cabrera

En la villa de Jerez a veinte y tres dias
del mes de agosto de mill y quinje
cientos y quarenta y ocho años estando
juntos en cabildo el muy ilustre
corregidor y justicia de esta villa
como lo tienen de costumbre con
tenido a saber

Que el dicho corregidor se
al alcalde mayor de esta villa
y al alguacil mayor
y al alguacil de los
y al mayordomo de los propios
y al escribano que para los pri
vilegios de los propios conviene que
se del juramento a los oficia
les de su tiempo de que de
cada uno que ya a cuarenta y un
y veynte de mucha como fiel
a su majestad y a los que del
juramento y al de luego de
dinero para ello

y asimismo se acordo que para
el procurador de los propios se
tomen los primeros de esta villa

Jerez

y de todos los otros alcaldes
que los fiscales en aquellos de mucho
que tiene se entrenado de fiscal y
que tiene se fiscales que ante
fuera del se de mayor trabajo
los diligencias que en buenos
y de los fiscales del dinero se
necesario y el mayordomo de
los fiscales —

Y este dia se mandaron librar
a los fiscales del trabajo de malos
mil y dos leyes sobre la cobranza de ciertas mercedes
de los dichos de a marco

Francisco
Garcia
Antonio de Frias
Miguel
Ruy
Gonçalez
del Cabildo

En la villa de Jerez a cabo de
dias del mes de agosto de mil
y seyscientos y quatro años estando
se juntaron en cabildo el señor
Justicia y Jurados de esta
villa como lo tienen de costumbre
y se tiene a saber

Y Juan del Alcázar que
tiene el oficio de regidor
y alcalde mayor de esta villa
y Andres de Haro Jurado
y Hernando de Jerez
y Antonio de Fiores Jurado
y Miguel de Lopez Jurado
y Pedro Alvarez Juan de ——

Y estando juntos que se
sentio el rumor de muchos
los cuales por la
calle y por
los testimonios que se
tuvieron del dicho rumor
en la ciudad de Arcos que se
habia levantado de aquella
y en toda la ciudad de Arcos
estaban [illegible]

Jerez

con Juan de Hº Jaraba fiador
fiador del dicho Jorge
Vicente de Ribera vecino de
esta Villa a Cristobal Hº Fer
drabario y mas parece que se
Jodia con Juan y Pedro de ter
Jo que el dinero que el Jodia
y tomaron de ello a mi mandado
fi fecordo se con Juan de esta Villa
Cinuesta a cuidado de su vecino
y no se pedes hasta tiempo de San

ee Hs

V mas mi mandado que de Jor
que fuera mucho se le Jagua
a Fernando de Cinuesta de los Jordi

Citranza

X este dia se vino a mi que el dicho
de Jorge para que con estos
fiadores que antes de fiesta
fidor Mateo Juan Hº y se tomaron
este Cabedo

X con fiadores que este Jor
fado de Cristo Juan de Valle que
mayordomo del Jorge de Ribera
el dinero que se tomado del Jor
Jo con mi mandado el dicho
a mano del Jorge que fueron
mutuo de fiador se fiador

y este dio por firmar de los testigos
presentes y los otros del pleito no
y hasta de que dio de la fecha del
pleito firmo de su mano y
Libramiento y su parecer y rotura
ellos y se partieron del pleito
se le dan tres cartas y fee
de libramiento

Alonso de Jerez
Gaspar de Valcarcel
Antonio de Carvajal
Miguel de Vera
Juan de Valdelomar

En la villa de Priego a 27
dias del mes de agosto de
mil y seiscientos y quatro años
este dia se juntaron a cabildo
los señores justicia y regimiento
y vecinos de esta villa en la
casa del cabildo de los ayun
tamientos

Vandi y de haro se fidor
Vantonio de Pro se fidor
Vmiguel diaz de Sotto mayor
Vpedro de Pro Prado
Vañe Calbo Jimenez
Vasteda se fiero peticiones

Fiel de la villa de Priego tegu
se dios del mes de agosto de
mill y seyscientos y quatro años
este dia se juntaron en cabildo
el muy noble justicia y regimien
to de esta villa como tienen de
costumbre y cuntienen en la sala
de el dicho cabildo que es en la
real calle mayor
Vandi y de haro se fidor
Vpedro de Sancta Cruz Prado
quatro mayor
Vmiguel diaz de Sotto mayor
Vañe Calbo Jimenez

Vista de los peticiones
de vecinos y en la forma de
Fernando Cabeza

Juan de
Segovia

Fernando Cabeza

En la villa de Priego a veinte
y seis dias del mes de agosto
de mil y seiscientos y quarenta
años este dia se juntaron a cabildo
los señores de justicia y regimiento
y como tienen de costumbre
en el lugar acostumbrado

Vista del licenciado Lupercio
Ricardo de Mayorga

Vista de Pedro de Ribera

Vista de Pedro de Ribera

Vista Fernando de Priego

Vista de Francisco de Priego

Vista Calvo Juan de

Y este dia se mandó dar libranza
Jacinto mayordomo del Joseph de quesada
por seis ducados marcados que se le
le Jorge en vino de fiados se le dar
Jorge porque justificó haber de
Joseph
Calcado Juan de y se le dió
libranza mayordomo del Joseph
que le bota la alcaldía de
gravamen de los mil ducados
y con firme a los que de ella
los lleba se le vea marcado
de costa de ella y se le
vea mandamiento para
que juez que se da la libranza de
la cantidad se de otro cargo a
tenga de todo el dinero que abia
en el poder de mandamiento
y se le entregó porque fue
ficiando de Juan de Joseph
to de que los recibimos mandamiento
mandamiento para que
se le tome de otro cargo de
vemarcado de cada fecha
del Ms que se ~~ha~~ dado y dicha
fad del juez que fe dado porque
cabildo quien se le ha
la tierra porque que se le
tome de otro de cada fecha
marcado y esto se haga

Jor - de ser fiel en la tranca
que se hera Jura que se le haga
Corregr. —
E asse dia se mandaron a Fran.co
Mill de Cad Juan en Jrant.co an
dieg de Barose Fidrya ungrel dios
de Portsary Jrra de Portsa de esta Villa
Con esta nouedad y se le Con
se tuuen Jacon de ñe se lugue
del ñ que se aion Jrad - y de esta
manera el primer Jrad - en Reffenglings
Quent Pleam

Alum de
Ymir

Andres Santan
Ortoza

Francisco
garcia de

Ant.o de Jrcas Valcalus

Lugadrid
de Cabedo

En la Villa de Jriegu a tres dios del
mes de Setiembre de Ymil
y asse dia se juntaron Cabildo
el Ouce Justicia y Jurados de esta
Villa Con la Vecinedad Costumbre
en tiempo Pasat
E el Ill.mo Sr. Duq. de Gui real Sal
de un gui

Vn dia de marzo fe fidor

V fr. Agustin de Ayala fidor

V Antonio de Frias fe fidor

V Gil Vazquez Procurador

V este dia se vido que se ha hecho
por los de Junta de Santo Oficio
que fue Antonio de Frias y a
Calvo para que se trate con Sivi
lla de se justificar que hizo para
el servicio de su magestad
para lo mandar porque ae
gunos personas que han se tes
tificado dicen que se justi
fer sobre la Jordan Santo para
que lo que se trate se justifi
cara alguos personas que se
vieron de se justificar de que ha
ser muerto y en Ratajada
por dos que marcaron vaqueros
que se pagar se justifica algunos
otros

V otro si se vido que se mande
vayan a otros a Ribas los que
estan presos se justifiquen de
el que se les a sentado

tencuel Canso lo trayan lleg
a Cosme de Jeronimo de Luque dudo
el Alcaiceria Jerebimian que
lo trayan del dentro de tercer dia
se dessaharo a segurar a costa
para traello que se perdiesse porque
si le robasen costaria cincuenta
mrs la costa fuera trigo que
por dos tabla esta verdad se sobre
a costa de cincuenta

Y este dia se acordo que se tenga
agravado a Dº de Velasco ciu
dadano por la solicitud y cuydado que
tubo de cuidar de la fuente del Rey
y de el Canbete con la esta villa
de que se le agradesca y se le trayga que
se le pida de la ciudad y de fuera que
se le mande pagar el Cuyd. Sali
nas de la fuente de la Cruz.
Y No se le pida se le trayga fin a trigo
de estar Consuetudinario
para que se vea de la fuente
se le pida y tenga cuydado
de la fuente

Y este dia se mando se pregu
ne el Pzo de toros y se le
para a fenda de Uvas de amo para
se trayan

el toro cos
tiecho

Como fiscal de alcaldes y juezes
y que en derecho fue pregunado
el dicho

Andres Sohano Francisco Gazieldes

Cristobal de Gruesso Antonio

Rodrigo de Chaves

en la villa de Jerez de los Caballeros
mes de febrero de mil e quinientos
e sesenta y quatro años estando
ayuntados los alcaldes e oficiales
y procuradores de la dicha villa
y el dicho alcalde dixo que
por quanto en esta villa tienen
costumbre de nombrar por
alcalde de la hermandad
en esta villa
Vasco de Ortiz de Zarate
Vasco de Figueroa
y que el dia de Santiago
y al tal tal por juramento
se manda se ofrezcan
de hacer y oficio y

Fo y se juegnen de el de la
gr
y Joh. de Jimenez Cadiz se se
vinatenente mayor Jose de
de Co y presente los de Junta de
ar leen y
libramos y dijo se li brana de de co y
mara bedes stra ar leen
y este dia se bieron peticiones de
vecinos
y este dia se cordo que an dies de mor
quinos cura de la parada villa de
Carlobay en seguimiento del Rey
de el Jimenez Perez y Jidro se
mitra hud de el alcalde mayor de la
Villa y en sitio la que se ha de los gran
reseique se le Ignorenaestecuerdo

Antonio Oltozo
Antdegrcas
mjguel

[illegible] de Estella a el mayor
[illegible] Alegria [illegible]
[illegible] Miguel de Beporta [illegible] de Je
[illegible] Zumto [illegible] Mel de Gram
[illegible] Rodrigo [illegible]

[illegible] se dia se acordo en el asiento en el
[illegible] por la gran cantidad de
[illegible] menudos en una [illegible] para
[illegible] se pague el monta
[illegible] en que se pueda en [illegible] mi gas
[illegible] menudos [illegible] monta
[illegible] que [illegible] en el [illegible]
[illegible] por [illegible] en
[illegible] en [illegible] cada [illegible]
[illegible] se [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] personal para [illegible] [illegible]
[illegible] menudos para [illegible]
[illegible] se [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] / se acordo
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] se [illegible] para [illegible] [illegible]
[illegible] personal [illegible] [illegible]
[illegible] para [illegible] [illegible] / [illegible]
[illegible] se [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] se [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] acordose en el [illegible] en
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] hacer esto que se les paga
e [illegible] al corri[illegible]
[illegible]
[illegible] e [illegible] pago
[illegible]
[illegible]
y asi se acabo el dicho cabildo
e lo firmaron

[illegible] Fernando de santa Cruz [illegible] Ant.º de fr[illegible] Miguel de [illegible]

Rodrigo de Valcaçar (?)

En la villa de Viriçar (?) a diez y siete
dias del mes de setienbre de
mill y seyscientos y quatro años
se juntaron a cabildo e con-
cejo justicia y regimiento desta
villa como lo tienen de costumbre
conbiene a saber

Juan de Elli[illegible] dicho luys de aguirre
alcalde mayor

Andres de haro regidor
Lorenço (?) gutierrez regidor
miguel de [illegible]
Juan de [illegible] jurado
[illegible] Calvo jurado

Santiago de Frios Velizior

V este dio Jean Frry en esta tabla
que en esta villa ay costumbre
y memoria de que ninguno
q̃ forastero que tenga muebles
fuera de esta villa y fue
da en traer en ella mi en la
vecindad por su mi cabeza
Rosa Martinez Jorge de la Rosa
Martinez Jorge Martinez
Jaime Martinez Jorge Fernandez
de esta villa y de los mu
chos de los Grales contra
dezir y que tanto
mi en esta costumbre
Jorge Diez que es conocido
Fernando y le barba
Jorge Martinez de los Infantes
y Jorge contra que
costumbre se guarda y
Quirico Jorge Frias y
se dice lugar que
Martinez fuera Jorge
Fernando Fernandez
esta villa con
y Jorge Martinez
se fueran

y se le abia de dar mayor quinto
Quinto para remedio de que
y se cure de que se pregone juntamente
que ninguna persona de fuera parte
en esta villa vian en su termino
para sacar ganado fuera parte
y para saber por de los testigos
mill maravedis por cada vaca
y se pida por los denunciadores y por
el concejo y mandaron que se
cumpla de la manera que se
y asi dicho se cure de se pregone
que ninguna persona de los que se
les han de sacar ganado de la
Jurisdiccion para que se excusen
y no se pueda sacar lo que se pidiere

Y asi dicho se mando librar el dicho juro
de heredad y se le entregue a la
persona que se le pidiere en los dineros de su
propios

Y asi dicho se mando librar a Benito de
Fito que tenia y debia de haber
y se mandaron de hacer de los dineros
a Francisco de Quintanilla por la deuda
que tenia de su salario y de los dineros
de propios

el dia se pregono lo de arriba en el cap. 2 del cap. 2 de la carta de la ciudad

asimismo se acordo se pague a Sim
cantarilla el adrillo en la
te prestazunt alla bacerobarbe

Y estedia se sem. de zegonemuelle de
vbrere y de que se pudar mago cab
trall Montajon y Zarriz e
Vilcraiucea Paez capellan de
la vira la portura

Y presenta una peticion a el ynde
vadero vajo dorque. se zeden y eas
cle Bagas. se ma pagado a esmines

Y estedia se acord. que por el vna mercede
recolegio estam. tiene rezesidad. de te
Daros. y por quanto. se ha ido. i. s.
Tadeos. y porque no. venga a algun
Dario sem. se. a de ze. esteze ane
porquesta y vraca se se asimis
mo se esteze ano cem se tiene es
en el. colegio se ometa al diputado

Franciscus
Gutierrez

En la villa de Priego veynte dias
del mes de Junio de mill y
seyscientos y sesenta y ocho años se
junto en cabildo el ayuntamiento
y se juntaron a la villa por el
tenente Don Antonio Fernandez
Cortes en su lugar y vista
por

Vistos el dicho lugar de agui
ral Alcalde mayor

Don Antonio de Ariza Fidr
Don Antonio de Priego Fidr
Don Miguel Diaz de Jaen
Don Juan Ruiz Jurado
Don Alonso Ruiz Jurado

Vistos la firma de Don Francisco
Don Hidalgo Ocaña Alcalde que se dicen
ama y que se ha de hacer por el titulo
de que se ha de dar firma Don Alonso

Vistos dicho Don Francisco Ocaña
Don Alonso Ruiz Alcalde ordinario
Don Antonio Jurado

Y asimismo se le Don Francisco de
Ocaña y Don Alonso Ruiz Jurado
ellos que se firmaron por Fidr.
Don Miguel Diaz Vinagre de
Don Francisco

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Villa de Priego
[illegible] de mil y quinientos y quatro años [illegible]
[illegible] Cabildo de la Villa [illegible]
[illegible] Cristo Ficuerdo [illegible]
[illegible] del Lic.do Luis de [illegible]
[illegible] de [illegible]

Augustin de Figueroa
Antonio de Figueroa
Valcalbofra
Fernando de Fontanar
Y estando junto que se hagan
en fuego de como se hace de
el Jueves santo de Jueves santo
Viernes lo de Junta de Alcalde
Francisco Garcia Jiménez de
Tandete
Y estando assimismo se abra
se haga vivanda de todos en
Hospital
Y assimismo se mande se
Juntas los oficios del Ayuntamiento
Alcalde Corregidor
Y assimismo se
Junta la Cruz a la
Sol
Francisco
Guzman
Fernando
Fernandez

$$\frac{3}{nn} eem \int \int \rho$$